

Expediente: 1593-D-2023

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Condónase la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos y de Contribución a la Salud Pública y el Desarrollo Infantil, que registra el inmueble ubicado en la calle Catamarca n° 4337 / 4373 – Barrio 100 Viviendas de la Mutual de Casinos – identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección D, Manzana 3481C, Parcela 0007-a, Cuenta Municipal n° 120640/7 perteneciente al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°.- La condonación de la deuda se aplicará hasta el momento en que se concrete la asignación de las subcuentas derivadas de la subdivisión de las parcelas, todo ello con arreglo a los Artículos 42°, 43°, 76° y ccde la Ordenanza Fiscal 24.958.

Artículo 3°.- Otórgase un plazo de doce (12) meses contados desde la promulgación de la presente, para cumplir con los trámites administrativos y judiciales necesarios para la subdivisión del inmueble que solo podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo en caso de mediar circunstancias que así lo ameriten.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN.-

**Legislación, Interpretación, Reglamento 6-11-2023
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 28-11-2023**

**Reunión n° 26
Reunión n° 21**